



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000067

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (09-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, siendo las nueve horas con cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal el infrascrito Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez**, Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-, Interino el señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé**, Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS- el señor **Elmer Trinidad Velásquez Apxuaca** y Director de Recursos Humanos **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, quien certifica: con el objeto de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez** que la presente es para oficializar la entrega de cargo del señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé** como Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-, Interino al señor: **Elmer Trinidad Velásquez Apxuaca** en virtud de su reincorporación laboral como Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-, quien estuvo en periodo de vacaciones a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (01/04/2025) AL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (02/05/2025)** Según Acta numero cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025) emitido por la autoridad correspondiente. **SEGUNDO:** Así mismo el Señor Alcalde **PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez**, manifiesta oficialmente la reincorporación laboral del **Auxiliar y Digitador Agua Potable**, el señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé** a partir del día tres de mayo del año dos mil veinticinco (03/05/2025). **TERCERO:** De conformidad con las partes se les apercibe para la entrega y recepción de documentos que se utilizaron durante la gestión del Encargado De La Oficina Municipal De Agua Y Saneamiento -OMAS-, Interino del señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé**. Encontrando toda la documentación correspondiente sin ningún problema. **CUARTO:** El señor **José Dalmacio Velásquez Chamalé** se reincorpora a su cargo de **Auxiliar y Digitador Agua Potable** a partir del día tres de mayo del año dos mil veinticinco (03/05/2025). y a su salario vigente. **QUINTO:** Que se certifique a donde corresponda a efectos se proceda a realizar los trámites que amerite. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en una hoja móvil del libro de actas de nombramientos para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal

Elmer Trinidad Velásquez Apxuaca
DPI C.U.I. 2572 00525 0307
Recibe

José Dalmacio Velásquez Chamalé
CUI 2506 37812 0307
Entrega

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENLON 011



Nº 000068

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (10-2025)

RENLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las catorce horas con trece minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Encargada de Presupuesto**, Licenciada **Magdalena Aspuc Axpuc**, de cincuenta y un (51) años de edad, Contadora pública y Auditora con número de colegiado Activo diecisiete mil doscientos setenta y dos (17272), Extendido por el colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, de estado civil casada, de nacionalidad Guatemalteca, Originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identificado con Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos cuarenta y seis espacio cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y uno espacio cero trescientos siete (1846 57881 0307), emitido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª avenida 4-12 C zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con número de Identificación Tributaria veintidós millones doscientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos (22222952), **Receptora Municipal** la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** treinta y ocho (38) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil casada, de nacionalidad Guatemalteca, Originaria del municipio de Guatemala Departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identificado con Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos diecisiete espacio setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2717 79896 0101), emitido por el RENAP de la República de Guatemala [REDACTED]

[REDACTED] con número de Identificación Tributaria cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta (51440180), y el Licenciado. **Oscar Gabriel Vides Rosales**, Director de Recursos Humanos, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que la señora **Magdalena Aspuc Axpuc**, **ENCARGADA DE PRESUPUESTO** necesita tomar su período de vacaciones y se procederá a trasladar por llenar el perfil del cargo, a la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez**, Receptora Municipal al cargo de **ENCARGADA DE PRESUPUESTO INTERINA**. **SEGUNDO:** Manifiesta el señor alcalde Municipal que en cumplimiento al acuerdo de alcaldía municipal número ciento sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (169-2025) de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025) procede a trasladar del cargo de **Receptora Municipal** a **Encargada De Presupuesto Interina** a la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** . Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** se deja



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000069

constancia de las funciones a desempeñar como Encargada de Presupuesto Interina, **A)** Diseñar, mantener y actualizar los reglamentos, instructivos y procedimientos internos, que permitan aplicar la técnica presupuestaria, en las fases de planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto municipal. **B)** Evaluar la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto y la programación de la ejecución. **C)** Participar en la elaboración de la política presupuestaria y financiera, que proponga la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a las autoridades municipales. **D)** Elaborar las propuestas de niveles de gastos, de acuerdo a la política presupuestaria específica aprobada por los Gobiernos Locales. **E)** Elaborar, de acuerdo a la política de ingresos establecida en la política presupuestaria previa, las diferentes opciones de ingresos, a fin de someterlas a consideración del Director Financiero. **F)** Asesorar a las dependencias y/o unidades administrativas municipales en la elaboración de sus propuestas de gastos para ser incluidas en el presupuesto. **G)** Elaborar en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, el anteproyecto de presupuesto municipal, la programación de la ejecución presupuestaria de inversión física y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria. **H)** Analizar y ajustar en conjunto con el Director Financiero, de acuerdo a la política presupuestaria previa, las propuestas de gastos enviados por las dependencias y/o unidades administrativas municipales. **I)** Realizar la apertura del presupuesto aprobado por la Autoridad Superior. **J)** Proponer las normas técnicas complementarias a las establecidas en el Código Municipal y sus Reformas para la formulación, programación de la ejecución, transferencias presupuestarias, evaluación y liquidación del presupuesto de los Gobiernos Locales. **K)** Aprobar conjuntamente con el Área de Tesorería la programación de la ejecución financiera del presupuesto. **L)** Analizar, registrar, validar y someter a consideración del Director Financiero las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las dependencias y/o unidades administrativas municipales. **M)** Incorporar al sistema, las solicitudes de modificaciones al presupuesto. **N)** Supervisar, controlar y apoyar la gestión presupuestaria de las dependencias y/o unidades administrativas municipales. **Ñ)** Evaluar la ejecución del presupuesto, a través de la aplicación de las normas y criterios establecidos en el Código Municipal y sus Reformas, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas y las normas internas de los Gobiernos Locales. **O)** Analizar periódicamente y someter a consideración del Director Financiero los informes recibidos sobre la ejecución del presupuesto de gastos y de realizaciones físicas, así como verificar el cumplimiento de los programas como fueron formulados, las causas de las desviaciones si las hubiera, y proponer las medidas correctivas necesarias. **P)** Elaborar y someter a consideración de las autoridades municipales la información periódica sobre la ejecución de ingresos. **Q)** Llevar estadísticas de los proyectos multianuales que se ejecutan, a fin de asegurar su financiamiento en los respectivos presupuestos. **R)** Velar por el

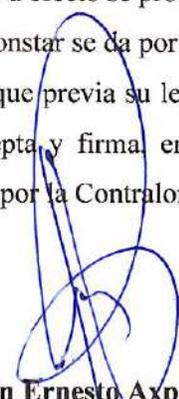


Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000070

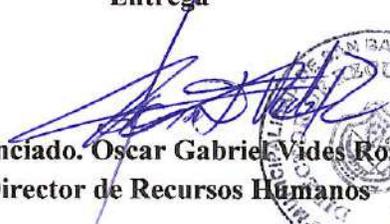
control de la ejecución del gasto en registros autorizados para el efecto. S) Coordinar con el Director los procedimientos de ejecución y los controles correspondientes. T) Emitir opinión en solicitudes presupuestaria internas. U) Asesorar en la evaluación del gasto a las oficinas, direcciones y unidades administrativas. V) Apoyar en las conciliaciones mensuales de los saldos presupuestarios e informar los resultados. W) Ejecutar políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas emanadas del Alcalde Municipal. X) Proponer al Director mejoras para el funcionamiento del área a su cargo, de acuerdo a las necesidades institucionales para el desarrollo de la Municipalidad, según la disponibilidad presupuestaria. Y) Revisar, actualizar y mejorar los procedimientos técnicos que se desarrollen dentro del sector a su cargo. Z) Elaborar informes de avances que sean requeridos por el Director Financiero. **CUARTO:** El traslado tendrá vigencia a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (15/05/2025) AL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (11/06/2025)**, bajo renglón 011, del presupuesto municipal vigente, teniendo una jornada de trabajo de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (8:00 a 17:00), con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **QUINTO:** la interina devengara su salario actual de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 4,220.00)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique a donde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en tres hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.


PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal


Ingrid Rosario Dionicio Velásquez
DPI C.U.I 2717 79896 0101
Recibe


Magdalena Axpuc Axpuc
DPI C.U.I 1846 57881 0307

Entrega


Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000071

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO
(11-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpua Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Receptora Municipal** la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** treinta y ocho (38) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil casada, de nacionalidad Guatemalteca, Originaria del municipio de Guatemala Departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identificado con Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos diecisiete espacio setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2717 79896 0101), emitido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª avenida "A" 5-28 de la zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con número de Identificación Tributaria cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta (51440180), **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** la señorita **Karla Jeanette López Salazar** de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil soltera, nacionalidad Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y siete espacio cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta espacio cero seiscientos ocho (2847 44980 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con [REDACTED] de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria ciento doce millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve (112316859), y Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, Director de Recursos Humanos, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal PEM **Rubén Ernesto Axpua Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que la señora **Ingrid Rosario Dionicio Velásquez** estará ocupando el cargo de **Encargada de Presupuesto Municipal Interina** por llenar perfil durante el periodo que la titular se encuentra en periodo de vacaciones y se traslada a la señorita **Karla Jeanette López Salazar** con el cargo de Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a **Receptora Municipal Interina**. **SEGUNDO:** Manifiesta el señor alcalde Municipal que en cumplimiento al acuerdo de alcaldía municipal numero ciento setenta guion dos mil veinticinco (170-2025) de fecha



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
REGLON 011



Nº 000072

doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025) procede a trasladar del cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a RECEPTORA MUNICIPAL INTERINA** a la señorita **Karla Jeanette López Salazar**. Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Recaudar, obtener y captar los diferentes ingresos que perciben los Gobiernos Locales en concepto de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones por mejoras, aportes y otros. **B)** Extender a los contribuyentes como comprobante las formas autorizadas y señaladas por la Contraloría General de Cuentas y demás entidades, por las sumas que se perciban. **C)** Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos. **D)** Trasladar al Área de Contabilidad la documentación de soporte de los ingresos percibidos, que permitan elaborar las operaciones contables correspondientes. **E)** Llevar el control de las formas autorizadas por las dependencias de fiscalización y de recaudación. **F)** Operar el control y emitir el recibo fiscal correspondiente. **G)** Cuadrar diariamente los ingresos y efectuar cierre de caja receptora. **H)** Entregar las copias de recibos diariamente al Cajero General juntamente con el reporte de caja. **I)** Efectuar informe de recibos anulados indicando el motivo. **J)** Recibir y operar el pago de servicios varios, ya sea en efectivo o cheque, en cuyo caso respetarán las políticas establecidas. **K)** Entregar el efectivo al final del día al Cajero General. **L)** Emisión de documentos, títulos, solvencias, certificaciones y contratos que corresponden a la dependencia. **M)** Elaboración y entrega de informes a otras dependencias, específica o general. **N)** Otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la Ley o cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia Civil, administrativo y penal, según sea el caso. **CUARTO:** El traslado tendrá vigencia a partir del día **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (15/05/2025) AL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (11/06/2025)** bajo renglón 011, la jornada de trabajo será de ocho a diecisiete horas, de lunes a viernes, con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y un día sábado al mes de ocho a doce horas para atender la Receptoría Municipal. **QUINTO:** la interina devengará un salario de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, del presupuesto municipal vigente. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique adonde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en tres hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

**LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
REGLON 011**



Nº 000073


PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal


Ingrid Rosario Dionicio Velásquez
DPI C.U.I. 2717 79896 0101
Entrega


Karla Jeannette López Salazar
DPI C.U.I 2847 44980 0608
Recibe


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000074

ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (08-2021).

RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco estando presentes el **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez**, de setenta (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, la **Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública** la señorita **Lesbia Maritza Castillo Toledo** de treinta y seis (46) años de edad, Secretaria y Oficinista de estado civil soltera, de nacionalidad guatemalteca Originaria y vecina del municipio de Guatemala Departamento de Guatemala; quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil setecientos cuarenta y siete espacio noventa y dos mil cincuenta espacio cero ciento uno (1747 92050 0101) extendido por el -RENAP- d [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y siete (38978997) y demás generales conocidas ante esta municipalidad y **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, Director De Recursos Humanos** quien certifica: que estando reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (08-2021) de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno suscribimos el acta numero cero ocho guion dos mil veintiuno (08-2021), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y la señorita **Lesbia Maritza Castillo Toledo**.

SEGUNDA: BASE LEGAL: De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo municipal número ciento noventa guion dos mil veinticinco (190-2025) de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco (23/05/2025), a través de la cual se aprobó un incremento salarial de QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00) mensuales al salario actual devengado de la señora **Lesbia Maritza Castillo Toledo** como **Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública**, Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad a realizar el procedimiento correspondiente al Acta Administrativa ya indicada bajo renglón 011 del presupuesto municipal vigente.

TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM: El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula CUARTA del acta administrativa número cero ocho guion dos mil veintiuno (08-2021), por lo cual acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente



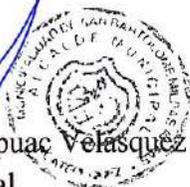
Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



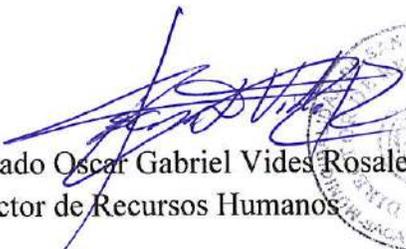
Nº 000075

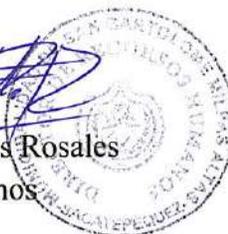
forma: i) a partir del día uno de mayo del año dos mil veinticinco (01/05/2025) y por tiempo indefinido, el salario mensual será de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** afectos a descuento de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, con cargo a la partida asignada en el presupuesto Municipal Vigente y gozará de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal y Reglamentos Municipales. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de mayo del año dos mil veinticinco (01/05/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Acta Administrativa y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas de Nombramiento para renglón 011, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal




Leslie Maritza Castillo Toledo
DPI C.U.I 1747 92050 0101


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000429

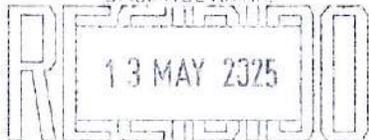
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 172-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 191-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha doce de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	208-2025	022	ZACARIAS MÉNDEZ, CRISTOFER ARIEL	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 29,424.00	12/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessza Velasquez
11:48 AM

PEM. Rubén Ernesto Arzuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000363

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (208-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Cristofer Ariel Zacarias Méndez**, de veintitrés (23) años de edad, Tercero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2894 46708 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala,

[REDACTED] del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 289446708 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día nueve de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Conserje de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar las labores de limpieza dentro de las instalaciones que ocupa el mercado municipal. b) Ejecutar labores de mantenimiento en el edificio del mercado municipal como cambio de bombillos, lámparas y pintura. c) Brindar apoyo en cualquier otra actividad que le sea designada por su jefe inmediato. d) Apoyar por medio de rotación del personal en la atención a los servicios sanitarios y su recaudación económica. e) Llevar el control en los talonarios de 318 para realizar cobros de parqueo y uso de sanitarios. f) Otras atribuciones que le sean designadas para el buen desempeño de sus funciones. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Administrador (a) de Mercados Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día nueve de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por siete (07) meses y veintitrés (23) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos rotativos de lunes a domingo y constando que tendrá un día de descanso entre semana, con derecho a una (1) hora de almuerzo diaria. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3.550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Cristofer Ariel Zacarias Méndez
DPI CUI 2894 46708 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000436

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 179-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 244-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha quince de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	209-2025	022	MORALES CABALLEROS, LAURA ROCIO	ASISTENTE DE LA OFICINA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y UTRICIONAL -OMSAN-	Q. 28,811.00	15/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



Merica Avarado
13:30 PM

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000364

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (209-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Laura Rocio Morales Caballeros**, de veintiuno (21) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3733 52476 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria NIT 373352476. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente de la Oficina Municipal para la Protección de la Niñez y Adolescencia y de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN-**, teniendo dentro de sus funciones: a) Elaboración de oficios y solicitudes. b) Encargada de Archivar documentos. c) Registro de participantes por Actividad. d) Las funciones a desempeñar quedando a criterio de lo que se necesite. e) Apoyo en la Elaboración del Diagnóstico de la Situación de Desprotección de la Niñez y Adolescencia. f) Apoyar en la liquidación de requisiciones e informes de los proyectos que se ejecutan dentro del programa de apoyo a la alfabetización y la educación del municipio. g) Asistir y apoyar a la Encargada de la OPNA o de la OMSAN en actividades cotidianas, gestionar correspondencia y mantener agendas. h) Inspeccionar actividades realizadas por la oficina, asistir en la planificación y ejecución de proyectos, recopilar datos e información relevante. i) Participar en la implementación de programas y actividades relacionados con la seguridad alimentaria. j) Apoyar la logística de eventos y reuniones. k) Colaborar en la evaluación de proyectos. l) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de la Oficina de Protección de la Niñez y Adolescencia. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, de departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por siete (07) meses con dieciocho (18) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete (08:00 a 17:00) horas, con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que los fines de semana en caso de fuerza mayor o una emergencia hacerse presente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Laura Rocio Morales Caballeros
DPI CUI 3733 52476 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000448

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 189-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; VEINTIDÓS DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 262-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha veintidós de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe dos (2) adendas realizado a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) **Aprobar dos (2) Adendas realizado a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	51-2025	022	AXPUAC AXPUAC, CARLOS ANTONIO	CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA: SEGUNDA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) , teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Pasar asistencia del personal y revisar el uniforme de los agentes quince minutos antes del inicio de turno y reportar al personal faltante. b) Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio. c) Patrullar todos los circuitos del municipio verificando el flujo vehicular contantemente, realizar apoyos sociales a vecinos y supervisión de apoyos brindados a otras dependencias tanto municipales como particulares. d) Velar porque los agentes cumplan con todo lo asignado. e) Firmar papeletas de servicio. f) Mantener informado al subdirector de la Policía Municipal de Tránsito sobre acontecimientos ocurridos en el municipio. g) Coordinar operativos para la fiscalización de vehículos con multas pendientes de pago. h) Coordinar operativos de alcoholemia todos los fines de semana y días festivos. i) Coordinar operativos de velocidad durante la semana de acuerdo a disponibilidad de tiempo, personal y equipo. j) Coordinar durante la semana, operativos de revisión de tarjeta de rodaje de vehículos. k) Ejecutar todas las órdenes y consignas giradas por su superior. l) Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno. m) Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo. n) Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes. o) Realizar cierre de turno en el libro correspondiente anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de boletas y labores sociales en las papeletas de servicio y adjuntarlas al libro. p) Controlar vehículos a cargo de la Policía Municipal de Tránsito. q) Elaborar los cuadros de servicio de la siguiente semana a más tardar el día viernes y adjuntar, informe y formularios de lo sucedido durante el turno. r) Velar porque todos los agentes llenen los formularios e informes que se tiene autorizados dentro de la dirección. s) Velar por que se cuiden los vehículos, equipo e insumos asignados a su grupo. t) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante su patrullaje. u) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. v) Cumplir con la misión y alcanzar la visión y objetivos de la Policía Municipal de Tránsito. w) Acatar todas las disposiciones de su superior en asistir a las reuniones periódicas que el subdirector de la Policía Municipal de Tránsito disponga. x) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre	21/05/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

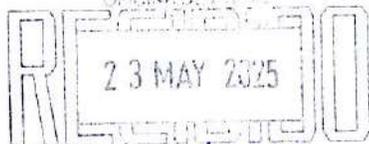


Nº 000449

				deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). SEXTA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el salario será de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,650.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM.	
01-2025	53-2025	022	CANEL VÁSQUEZ, ESTUARDO MARCELINO	CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA: SEGUNDA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) , teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).	21/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
ORIGINA DE P. J.



Jessen Velásquez
10:58 hr

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000367

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL

VEINTICINCO (51-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco (21/05/2025). NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Carlos Antonio Axpuc Axpuc**, de cuarenta y siete (47) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1906 08285 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria NIT 72206578. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (51-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cincuenta y uno guion dos mil veinticinco (51-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Carlos Antonio Axpuc Axpuc**, para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 186-2025)** de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco (20/05/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y SEXTA**, del contrato número cincuenta y uno guion dos mil veinticinco (51-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Pasar asistencia del personal y revisar el uniforme de los agentes quince minutos antes del inicio de turno y reportar al personal faltante. b) Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio. c) Patrullar todos los circuitos del municipio verificando el flujo vehicular contantemente, realizar apoyos sociales a vecinos y supervisión de apoyos brindados a otras dependencias tanto municipales como particulares. d) Velar porque los agentes cumplan con todo lo asignado. e) Firmar papeletas de servicio. f) Mantener informado al subdirector de la Policía Municipal de Tránsito sobre acontecimientos ocurridos en el municipio. g) Coordinar operativos para la fiscalización de vehículos con multas pendientes de pago. h) Coordinar



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000368

operativos de alcoholemia todos los fines de semana y días festivos. i) Coordinar operativos de velocidad durante la semana de acuerdo a disponibilidad de tiempo, personal y equipo. j) Coordinar durante la semana, operativos de revisión de tarjeta de rodaje de vehículos. k) Ejecutar todas las órdenes y consignas giradas por su superior. l) Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno. m) Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo. n) Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes. o) Realizar cierre de turno en el libro correspondiente anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de boletas y labores sociales en las papeletas de servicio y adjuntarlas al libro. p) Controlar vehículos a cargo de la Policía Municipal de Tránsito. q) Elaborar los cuadros de servicio de la siguiente semana a más tardar el día viernes y adjuntar, informe y formularios de lo sucedido durante el turno. r) Velar porque todos los agentes llenen los formularios e informes que se tiene autorizados dentro de la dirección. s) Velar por que se cuiden los vehículos, equipo e insumos asignados a su grupo. t) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante su patrullaje. u) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. v) Cumplir con la misión y alcanzar la visión y objetivos de la Policía Municipal de Tránsito. w) Acatar todas las disposiciones de su superior en asistir a las reuniones periódicas que el subdirector de la Policía Municipal de Tránsito disponga. x) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **SEXTA:** A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el salario será de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,650.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Carlos Antonio Axpuc Axpuc
DPI CUI-1906 08285 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000448

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 189-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 262-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha veintidós de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe dos (2) adendas realizado a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) **Aprobar dos (2) Adendas realizado a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	51-2025	022	AXPUAC AXPUAC, CARLOS ANTONIO	CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA: SEGUNDA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) , teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Pasar asistencia del personal y revisar el uniforme de los agentes quince minutos antes del inicio de turno y reportar al personal faltante. b) Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio. c) Patrullar todos los circuitos del municipio verificando el flujo vehicular contantemente, realizar apoyos sociales a vecinos y supervisión de apoyos brindados a otras dependencias tanto municipales como particulares. d) Velar porque los agentes cumplan con todo lo asignado. e) Firmar papeletas de servicio. f) Mantener informado al subdirector de la Policía Municipal de Tránsito sobre acontecimientos ocurridos en el municipio. g) Coordinar operativos para la fiscalización de vehículos con multas pendientes de pago. h) Coordinar operativos de alcoholemia todos los fines de semana y días festivos. i) Coordinar operativos de velocidad durante la semana de acuerdo a disponibilidad de tiempo, personal y equipo. j) Coordinar durante la semana, operativos de revisión de tarjeta de rodaje de vehículos. k) Ejecutar todas las órdenes y consignas giradas por su superior. l) Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno. m) Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo. n) Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes. o) Realizar cierre de turno en el libro correspondiente anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de boletas y labores sociales en las papeletas de servicio y adjuntarlas al libro. p) Controlar vehículos a cargo de la Policía Municipal de Tránsito. q) Elaborar los cuadros de servicio de la siguiente semana a más tardar el día viernes y adjuntar, informe y formularios de lo sucedido durante el turno. r) Velar porque todos los agentes llenen los formularios e informes que se tiene autorizados dentro de la dirección. s) Velar por que se cuiden los vehículos, equipo e insumos asignados a su grupo. t) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante su patrullaje. u) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. v) Cumplir con la misión y alcanzar la visión y objetivos de la Policía Municipal de Tránsito. w) Acatar todas las disposiciones de su superior en asistir a las reuniones periódicas que el subdirector de la Policía Municipal de Tránsito dtsponga. x) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre	21/05/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

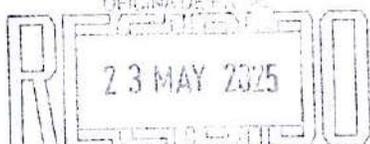


Nº 000449

				deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). SEXTA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el salario será de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,650.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM.	
01-2025	53-2025	022	CANEL VÁSQUEZ, ESTUARDO MARCELINO	CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA: SEGUNDA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) , teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT).	21/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de las adendas a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE PLANIFICACION



Josser Velásquez
10:58 hr

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000369

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS

MIL VEINTICINCO (53-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco (21/05/2025). NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Estuardo Marcelino Canel Vásquez**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2360 03526 0920 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con [REDACTED] con Número

de Identificación Tributaria NIT 60957670. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (53-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Estuardo Marcelino Canel Vásquez**, para la prestación de los servicios como **Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 186-2025) de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco (20/05/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) el trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados. b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización. c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. f) Extender las multas



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000370

correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito. g) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir y remitir a las personas que infrinjan la ley y reglamento de tránsito a donde correspondan efectuando el procedimiento respectivo. h) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje. i) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. j) Dar capacitaciones de educación vial en escuelas del municipio. k) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. l) Informar sobre la existencia de sus boletas de aviso, requerimiento de pago y citación. m) Otras funciones inherentes a su cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Estuardo Marcelino Canel Vásquez
DPI CUI 2360 03526 0920



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000437

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 180-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 245-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha quince de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	JU	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	58-2025	022	JUÁREZ CHAVAC, GERARDO	CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al dieciocho de julio del año dos mil veinticinco (18/07/2025) el trabajador prestará los servicios como Guardián Municipal del Predio El Cerro , teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidado de las instalaciones de la primaria anexa y el IEC, instituto por cooperativa. b) Mantenimiento y Cuidado sobre las áreas verdes. c) Vigilar la seguridad y el comportamiento de los alumnos, que no dañen el inmueble. d) Rondas nocturnas de seguridad. e) Limpieza de frente de la calle en cambio de turno. f) Informar algún reparo general. g) Solicitar apoyo a PM, PMT, PNC, cuando se requiera. h) Mantener al día el libro de novedades y describir las funciones diarias. i) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: A partir	15/05/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



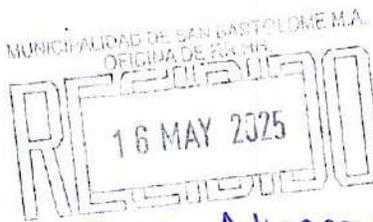
Nº 000438

				del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al dieciocho de julio del año dos mil veinticinco (18/07/2025) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, de departamento de Sacatepéquez. QUINTA: A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al dieciocho de julio del año dos mil veinticinco (18/07/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana.
--	--	--	--	---

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



[Handwritten Signature]
P.M. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



[Handwritten Signature]
Maria Alvarado
13:30 pm



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000365

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (58-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día jueves quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Gerardo Juárez Chavac**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1945 69381 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria NIT 8580200. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (58-2025)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Gerardo Juárez Chavac**, para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 173-2025)** de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA**, del contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al dieciocho de julio del año dos mil veinticinco (18/07/2025) el trabajador prestará los servicios como **Guardián Municipal del Predio El Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidado de las instalaciones de la primaria anexa y el TEC, instituto por cooperativa. b) Mantenimiento y Cuidado sobre las áreas verdes. c) Vigilar la seguridad y el comportamiento de los alumnos, que no dañen el inmueble. d) Rondas nocturnas de seguridad. e) Limpieza de frente de la calle en cambio de turno. f) Informar algún reparo general. g) Solicitar apoyo a PM, PMT, PNC, cuando se requiera. h) Mantener al día el libro de novedades y describir las funciones diarias. i) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000366

deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al dieciocho de julio del año dos mil veinticinco (18/07/2025) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, de departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** A partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025) al dieciocho de julio del año dos mil veinticinco (18/07/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Gerardo Juárez Chavac
DPI CUI 1945 69381 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000442

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 184-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE MAYO MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 255-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha veinte de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	17/02/2025	14/05/2025
01-2025	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	17/02/2025	15/05/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



13:23

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022

Nº 000029

RESCISION DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (185-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señorita: **Karla Dinora Apxuac Apxuac**, de veintisiete (27) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 81355 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Docente de Ingles en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 183-2025) de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco (16/05/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (185-2025) bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literales a) Renuncia del Trabajador Municipal, de la Ley de Servicio Municipal y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Karla Dinora Apxuac Apxuac
DPI CUI 3061 81355 0307

Razón: Se hace constar que la señorita Karla Dinora Apxuac Apxuac, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del contrato Número Ciento Ochenta y Cinco guion Dos Mil Veinticinco (185-2025); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.


Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal


SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000442

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 184-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE MAYO MIL VEINTICINCO. –**

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 255-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha veinte de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de dos rescisiones de contratos bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	188-2025	022	CHICOP VELÁSQUEZ, GLENDA ALEJANDRA	DOCENTE DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS (E.O.D.P)	17/02/2025	14/05/2025
01-2025	185-2025	022	AXPUAC AXPUAC, KARLA DINORA	DOCENTE DE INGLES EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	17/02/2025	15/05/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000028

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO

(188-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señorita: **Glenda Alejandra Chicop Velásquez**, de veintiséis (26) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82351 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Docente de Computación en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P)** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 177-2025) de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (188-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco (18/02/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literales e) Cuando el trabajador deja de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, de la Ley de Servicio Municipal, Decreto No. 1-87 del Congreso de la República; Artículos 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Glenda Alejandra Chicop Velásquez
DPI CUI 3061 82351 0307

Razón: Se hace constar que la señorita Glenda Alejandra Chicop Velásquez, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del contrato Número Ciento Ochenta y Ocho guión Dos Mil Veinticinco (188-2025); por lo que se proceda a dejar constancia de lo actuado.


Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal


SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000433

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 176-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 241-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha catorce de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
21-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIAN DE SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES INTERINO	Q. 3,550.60	14/05/2025
22-2025	023	MARÍA ANCELMA CHET LARA	AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	14/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
15 MAY 2025
Jassim Velasquez
10:59h

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLÓN 023

Nº 000033

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (21-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **Alfonso Chipel Us**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, Tercero Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2388 83124 1415 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 57641870 d [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco (13/05/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de Sub-Estación de Bomberos Municipales Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Es el encargado del resguardo de las instalaciones de la subestación de Bomberos Municipales. b) Realizar rondas de vigilancia interna y externa. c) Llevar un control de las acciones o inconvenientes que se den durante su turno. d) Avisar a su superior inmediatamente tras un hecho suscitado y solicitar refuerzos o apoyo a donde corresponda. e) Mantener constante comunicación con la PM, PMT, PNC. f) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la subestación de Bomberos Municipales ubicado en la 4ª calle 1-12 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco (13/05/2025), al día lunes nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Alfonso chipel us

Alfonso Chipel Us
DPI CUI 2388 83124 1415



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000433

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 176-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 241-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha catorce de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
21-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIAN DE SUBESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES INTERINO	Q. 3,550.60	14/05/2025
22-2025	023	MARÍA ANCELMA CHET LARA	AUXILIAR EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	14/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
15 MAY 2025
Jesús Velásquez
10:59 AM

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLÓN 023



Nº 000034

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (22-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **María Ancelma Chet Lara**, de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil soltera, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2717 70473 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 52803198

[REDACTED]

lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco (13/05/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de la Oficina de Catastro Municipal Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos que acuden a la Oficina de Catastro. b) Notificar al contribuyente la resolución de su tarifa. c) Realizar notificaciones a los contribuyentes. d) Realizar la revisión continua de la cuenta de los morosos. e) Entregar los avisos de cobro a los contribuyentes. f) Uso de la aplicación del Registro de Información Catastral, SAM - Sistema de Actualización Municipal. g) Entregar documentación cuando sea necesario a los contribuyentes. h) Apoyar a la actualización y mantenimiento a la base de datos de catastro. i) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de Encargado (a) de la Oficina de Catastro Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes trece de mayo del año dos mil veinticinco (13/05/2025), al día lunes nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




María Ancelma Chet Lara
DPI CUI 2717 70473 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000439

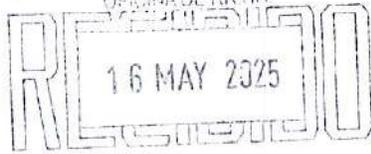
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 181-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 246-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha quince de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
23-2025	023	CATHERINE VIVIANA DÍAZ VELÁSQUEZ	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	15/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Alvarado
13:30 PM

PEM. Rubén Ernesto Aspúru Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023



Nº 000037

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (23-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Catherine Viviana Díaz Velásquez**, de veintinueve (29) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2903 84443 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 88442640 [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 175-2025)** de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025). En donde acuerdan nombrar a **Catherine Viviana Díaz Velásquez** para desempeñar el cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Interina**, por vacaciones del personal en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día jueves quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Interina** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: a) Apoyar al Director Financiero en cualquier tipo de gestión. b) Colaborar en el proceso de archivo de documentos de DAFIM. c) Redactar oficios, solicitudes y conocimientos a requerimiento del Director Financiero. d) Apoyar y asistir a todas las áreas de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. e) Colaborar en el proceso de elaboración de inventarios. f) Apoyar en la agilización de cobros en caja receptora. g) Gestionar la firma del Alcalde Municipal en documentos de la Dirección. h) Colaborar en el proceso de depósito diario de cierres de caja. i) y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá de actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves quince de mayo



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023



Nº 000038

del año dos mil veinticinco (15/05/2025), al día miércoles once de junio del año dos mil veinticinco (11/06/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Catherine Viviana Díaz Velásquez
DPI CUI 2903 84443 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000447

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 188-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 259-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veintiuno de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
24-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRON	GUARDIÁN DE MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA INTERINO	Q. 3,550.60	21/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
22 MAY 2025
Jessica Velásquez
11:41 hr.

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023



Nº 000039

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (24-2025) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco (21/05/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Francisco Dávila Girón**, de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil casado, Bachiller Industrial, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1997 33139 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 13309455 [REDACTED] lugar

que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes veinte de mayo del año dos mil veinticinco (20/05/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Mercado Municipal La Cuchilla Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Resguardar las instalaciones del mercado municipal día y noche. b) Realizar limpieza del parqueo municipal y área verde. c) Velar por el ordenamiento vehicular en el parqueo del mercado. d) Control y orden de sospechosos. e) Coordinar con PM, el resguardo y la seguridad. f) Llamar he informar a PM, PMT, o PNC, sobre problemas mayores que se susciten. g) Abrir y cerrar portones de ingreso y egreso a las instalaciones en horario indicado. h) Realizar rondas de seguridad sobre las instalaciones entradas y salidas. i) Mantener al día y actualizado el libro de novedades sobre si existió algún inconveniente, así como la descripción de sus funciones diarias. j) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Mercado Municipal La Cuchilla del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes veinte de mayo del año dos mil veinticinco (20/05/2025), al día lunes veintitrés de junio del año dos mil veinticinco (23/06/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Carlos Francisco Dávila Girón
DPI CUI 1997 33139 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000424

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 167-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 227-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 08 de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
09-2025	029	Andrea Celeste Sian Choxom	Instructora de Música	Q. 20,000.00	07/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
08 MAY 2025
Jesús Velásquez
16:04 hs



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000713

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL

VEINTICINCO (09-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Andrea Celeste Sian Choxom**, de dieciocho (18) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteca, Bachiller en educación Musical, originaria y vecina del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- tres mil catorce espacio cuarenta y seis mil seiscientos uno espacio cero ciento uno (3014 46601 0101) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria trescientos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos uno (301446601). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero ciento sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (165-2025) de fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco (05/05/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La instructora" se compromete a prestar servicios técnicos de **Instructora de Música**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su puesto. "La instructora" deberá prestar sus servicios asistiendo tres veces a la semana (lunes, martes y miércoles) y días sábados debiendo realizar sus obligaciones los días establecidos en dicho municipio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **OCHO (08) PAGOS** detallados de la siguiente manera **UN (01) PAGO** de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)**, del siete de mayo del año dos mil veinticinco (07/05/2025) al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco (31/05/2025) y **SIETE (07) PAGOS** de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)** a partir del uno de uno de junio del año dos mil veinticinco (01/06/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000714

Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del siete de mayo del año dos mil veinticinco (07/05/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La instructora" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La instructora" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La instructora" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000715

procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigne "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la instructora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





Andrea Celeste Sian Choxom
DPI C.U.I. 3014 46601 0101

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM
Dirección:	7A. AVENIDA "A" LOTE 3 ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
	—

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1127657**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 09-2025** celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 07 de Mayo del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 07 de Mayo del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 07 de Mayo del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Mayo** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

[Firma]

Revisado

[Firma]

Representante Legal



COD. 909768

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-63795-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1127657 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.2,000.00
Contrato número: 09-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de Mayo de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, siendo las trece horas, del siete de mayo de dos mil veinticinco, yo **NORMA JEANNETTE GUEVARA PEREZ**, Notaria, constituida en mi Bufete profesional ubicado en tercera calle cuatro guion veinticinco de la zona uno, Centro Comercial Alux Center local veinte, de esta jurisdicción municipal, con número de identificación tributaria seis millones novecientos setenta y tres mil ochocientos diecisiete (6973817) a requerimiento de **ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM**, quien me manifiesta ser de dieciocho años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Música, de este domicilio, se identifica con documento personal de identificación Código Único de Identificación - CUI- número tres mil catorce espacio cuarenta y seis mil seiscientos uno espacio cero ciento uno (3014 46601 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Asegurándome la requirente ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y solicita mis servicios notariales para hacer constar su **DECLARACION JURADA** de conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO:** Manifiesta la requirente **ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM**, Bajo juramento solemne prestado en forma legal y advertida de las penas relativas al delito de perjurio y de falso testimonio y enterada de las mismas, que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco del decreto 36-2024 "Ley del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", vigente para el año dos mil veinticinco, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDO:** Estando presente la requirente y habiendo declarado bajo juramento de



ley y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha al principio indicados, quince minutos después de su inicio, la cual consta de una hoja de papel bond tamaño oficio utilizada en ambos lados, la cual sello y firmo. Leo la presente a la requirente quien bien enterada de su contenido, objeto, validez y demás aspectos legales, la ratifica, acepta y firma. DOY FE.

f)  _____

ANTE MI:


Licenciada
Norma Jeannette Guevara Pérez
ABOGADA Y NOTARIA



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000425

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 168-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

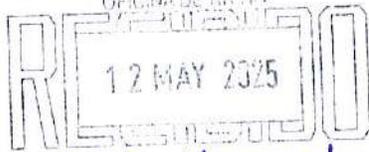
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 230-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 12 de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
10-2025	029	Ana Magdalena Martínez Pérez	Apoyo en la Elaboración de Alimentos en la Escuela Oficial de Párvulos de la 1ª Avenida final zona I	Q. 14,967.74	09/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maná Alvarado
13:34 PM





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000721

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO

(10-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día nueve de mayo del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Ana Magdalena Martínez Pérez**, de veintinueve (29) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, sexto primaria, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil setecientos sesenta y siete espacio setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno espacio cero trescientos siete (2767 78421 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la [REDACTED] [REDACTED] on Numero de Identificación Tributaria doscientos setenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (276778421). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero siento sesenta y seis guion dos mil veinticinco (166-2025) de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco (07/05/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La contratada" se compromete a prestar servicios técnicos como: **Apoyo en la Elaboración de Alimentos en la Escuela Oficial de Párvulos de la 1ª Avenida final zona I.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 14,967.74)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **OCHO (08)** pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veinticinco (2025) detallados de la Siguiete manera **SIETE (07) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00)** a partir del día nueve de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025) al treinta al treinta de noviembre del año dos mil veinticinco (30/11/2025) y **UN (01) PAGO** por un monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 967.74)** correspondientes



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000722

del uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01/12/2025) al quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día nueve de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "La contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La contratada" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000723

Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La contratada" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ana Magdalena Martínez Pérez
DPI C.U.I. 2767 78421 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-64210-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1128116 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,496.77
Contrato número:	10-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de Mayo de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,496.77

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ
Dirección:	0 AVENIDA 4-21 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS-02, , ZONA 02, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1128116**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 77/100 (Q.1,496.77)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ANA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 10-2025** celebrado en **CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ** el día 09 de Mayo del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 09 de Mayo del 2025 al 15 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 74/100 (Q.14,967.74)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 77/100 (Q.1,496.77)** y estará vigente por el período comprendido del 09 de Mayo del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Mayo** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 910270

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-lic.abdiasbatz@gmail.com

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, el día nueve de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las nueve (09) horas con treinta minutos (30). YO, BERNAL BELETZI PONCIANO PONCE, Notario, colegiado número once mil setecientos noventa y ocho (11798) y con Número de Identificación Tributaria -NIT- doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve guion seis (264619-6), constituido en el Bufete Jurídico De Paz, Batz & Asociados, situado en la quinta (5ta) calle uno guion cero dos (1-02) de la zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez; a requerimiento de la señora ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con residencia en la cero (0) avenida cuatro guion veintiuno (4-21) de la zona dos (2) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas y con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos sesenta y siete (espacio) setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (espacio) cero trescientos siete (2767 78421 0307), emitido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; y quien posee Número de Identificación Tributaria -NIT- veintisiete millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos guion uno (27677842-1) emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quien asegura ser de los datos anteriormente consignados de identificación personal y hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles y me manifiesta la requirente que solicita de mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su DECLARACIÓN JURADA, de los hechos y circunstancias que se indican más adelante, y para tal efecto se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** La señora ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "LA REQUIRENTE", ES ADVERTIDA POR EL INFRASCRITO NOTARIO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión de ilícito penal descrito en el punto primero de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** a) Qué no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere al artículo (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, y; b) que no se encuentra incluida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la Republica de Guatemala. **TERCERO:** No habiendo nada más que





BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-lic.abdiasbatz@gmail.com

hacer constar, se da por terminada la presenta acta notarial de declaración jurada a los treinta (30) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la misma en esta única hoja de papel bond tamaño oficio, membretada por este Bufete Jurídico De Paz & Asociados, impresa en su anverso y reverso, a la que se le adhieren los timbres que establecen las leyes de la materia, siendo estos un timbre notarial de valor de diez quetzales con el número BR guion cero ciento veintisiete mil novecientos sesenta y nueve (BR-0127969) y un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos del año en curso con el número cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y nueve (4692159). Leo lo escrito a la requirente quien bien enterada de su contenido, objeto y validez y de más efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, conjuntamente con el Infrascrito Notario, quien de todo lo expuesto. **DA FE.**

F)  _____

ANA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ

ANTE MÍ:


Bernal Deletzi Ponciano Ponce
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000435

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 178-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 243-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha 14 de mayo del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos, de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
11-2025	029	Cozzeth Dayanara Méndez Godínez	Apoyo en la Elaboración de Alimentos en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucá	Q. 14,129.03	14/05/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000724

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO

(11-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con diecisiete minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Cozzeth Dayanara Méndez Godínez**, de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil soltera, Guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con la Especialidad de Cocinero Internacional, originaria del municipio de Villanueva departamento de Guatemala y vecina del municipio de Escuintla departamento de Escuintla identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero tres mil cuarenta y cinco espacio noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ciento quince (3045 97678 0115) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria ciento cuatro millonas setecientos quince mil treinta (104715030). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero ciento setenta y uno guion dos mil veinticinco (171-2025) de fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La contratada" se compromete a prestar servicios técnicos como: **Apoyo en la Elaboración de Alimentos en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q. 14,129.03)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **OCHO (08)** pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veinticinco (2025) detallados de la Siguiente manera **UN (01)** pago por un monto de **MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q. 1,161.29)** a partir del catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025) al día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco (31/05/2025) **SEIS (06) PAGOS** por un monto de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00)** a partir del día uno de junio del año dos



Cozzeth Dayanara Méndez Godínez



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000725

mil veinticinco (01/06/2025) al día treinta de noviembre del año dos mil veinticinco (30/11/2025) y **UN (01) PAGO** por un monto de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 967.74)** correspondientes del uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01/12/2025) al quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025) al día quince de diciembre del año dos mil veinticinco (15/12/2025). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000726

seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La contratada" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La contratada" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Cozzeth Dayanara Méndez Godínez
DPI C.U.I. 3045 97678 0115

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-64659-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1128637 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	COZZETH DAYANARA MÉNDEZ GODÍNEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,412.90
Contrato número:	11-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Mayo de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,412.90

DATOS DEL FIADO

Nombre:	COZZETH DAYANARA MÉNDEZ GODÍNEZ
Dirección:	5 CALLE 1-11 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, , ZONA 01, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1128637

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON 90/100 (Q.1,412.90)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **COZZETH DAYANARA MÉNDEZ GODÍNEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 11-2025 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ el día 14 de Mayo del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 14 de Mayo del 2025 al 15 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON 03/100 (Q.14,129.03) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON 90/100 (Q.1,412.90) y estará vigente por el período comprendido del 14 de Mayo del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **14** días del mes de **Mayo** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 910821

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





BUFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-lic.abdiasbatz@gmail.com

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, el día catorce de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las once horas con treinta minutos. **YO, BERNAL BELETZI PONCIANO PONCE**, Notario, colegiado número once mil setecientos noventa y ocho (11798) y con Número de Identificación Tributaria -NIT- doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecinueve guion seis (264619-6), constituido en el Bufete Jurídico De Paz; Batz & Asociados, situado en la quinta (5ta) calle uno guion cero dos (1-02) de la zona uno (1) del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez; a requerimiento de la señorita **COZZETH DAYANARA MÉNDEZ GODÍNEZ**, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con la especialidad de Cocinero Internacional, con residencia en la quinta (5ta) calle uno guion once (1-11) de la zona (1) uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas y con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuarenta y cinco (espacio) noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho (espacio) cero ciento quince (3045 97678 0115), emitido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; y quien posee Número de Identificación Tributaria -NIT- diez millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos tres guion cero (10471503-0) emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quien asegura ser de los datos anteriormente consignados de identificación personal y hallarse en libre ejercicio de sus derechos civiles; me manifiesta la requirente que solicita de mis servicios profesionales a efecto de hacer constar en acta notarial su DECLARACIÓN JURADA, de los hechos y circunstancias que se indican más adelante, y para tal efecto se procede de la manera siguiente: **PRIMERO:** La señorita **COZZETH DAYANARA MÉNDEZ GODÍNEZ**, a quien en lo sucesivo se le podrá denominar "*La requirente*", **ES ADVERTIDA POR EL INFRASCRITO NOTARIO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO** y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión de ilícito penal descrito en el punto primero de este instrumento y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** a) Qué no es deudora morosa del Estado, ni de las entidades a que se refiere al artículo (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala, y; b) que no se encuentra incluida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso





BOFETE JURÍDICO DE PAZ, BATZ & ASOCIADOS.

ABOGADOS Y NOTARIOS

5ta calle 1-02, zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

Teléfonos: 44734312-57915353/Correos Electrónicos: julio12paz@yahoo.es-lic.abdiasbatz@gmail.com

de la Republica de Guatemala. **TERCERO:** No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presenta acta notarial de declaración jurada a los treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, constando la misma en esta única hoja de papel bond tamaño oficio, membretada por este Bufete Jurídico De Paz & Asociados, impresa en su anverso y reverso, a la que se le adhieren los timbres que establece las leyes de la materia un timbre notarial de valor de diez quetzales con el número BR guion cero ciento veintisiete mil novecientos sesenta y uno (BR-0127961) y un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos con el número cuatro millones seiscientos noventa y dos mil ciento treinta (4692130). Leo lo escrito a la requirente quien bien enterada de su contenido, objeto y validez y de más efectos legales, lo ratifica, acepta y firma, conjuntamente con el Infrascrito Notario quien de todo lo expuesto. **DA FE.**

F) 

ANTE MÍ:


Bernal Beletzi Ponciano Ponte
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000608

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 03-2025, COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día siete de mayo del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste [REDACTED]

[REDACTED]

identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte el **LICENCIADO FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, licenciado químico, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- un mil novecientos cincuenta y tres, cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco, cero ciento uno (1953 49725 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Entidad COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo nombramiento se acredita mediante Acta Notarial de Nombramiento de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, autorizada por la notaria Victoria Yesenia Santiago Palma; la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Registro No. 726009, Folio 550 Libro 826 de Auxiliares de Comercio; asimismo la **Entidad COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil bajo el Registro No. 88578 folio 251 Libro 182 de Sociedades Mercantiles, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Empresa con Número de Registro 558559, Folio 618 y Libro 520 Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, al folio 76628 del Libro de Inscripciones y Registro No. 12935 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 202539397 de fecha 10 de enero del

COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ventas03@coprosersa.com
Tel: 2227-3800 / 5865-6825



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000609

año 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT 70919828, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA" respectivamente; por lo que convenimos en suscribir ACTA DE NEGOCIACIÓN para COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 26194627, manifestamos:

a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar

CONSTANCIA procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: a) Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 134-2025 de fecha treinta y uno de marzo 2025 a través del cual se acuerda **APROBAR EL EVENTO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DE OFERTA ELECTRÓNICA EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS, PARA LA COMPRA DE 136 TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5%, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** previo cumplimiento a los requisitos solicitados. b) Acta de adjudicación No. 02-2025 de fecha 30 de abril del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 26194627**, a la empresa **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo presidente del Consejo de Administración y Representante Legal es el Licenciado **FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS**, por un monto de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 67,320.00)**. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **COPROSERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, se compromete a proveer a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, 136 toneles de hipoclorito de sodio, distribuidos de la siguiente manera: 17 toneles mensualmente, en los siguientes puntos del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, siendo estos:

<u>Nombre del pozo</u>	<u>Dirección</u>	<u>Cantidad de toneles</u>
Tanque principal	0 avenida 6-11 A zona 12	5
Pozo el chay	4ta. Calle 8-64 zona 3	4
Pozo la Joya	2da. Calle 8-11 zona 4	4



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000610

Pozo la arenera	9na. Calle zona 2	4
-----------------	-------------------	---

NOTA: El hipoclorito deberá ser entregado en cada uno de los pozos según la necesidad que la Municipalidad considere.

TERCERO: VALOR DE LA COMPRA Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la COMPRA DE 136 TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5%, del evento denominado: **COMPRA DE TONELES DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ con NOG 26194627**, según detalle:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca	Precio Unitario	Precio Total
136	Tonel	Hipoclorito de sodio liquido al 5%	SPLASH	Q. 495.00	Q.67,320.00
Total, en letras: Sesenta y siete mil trescientos veinte quetzales exactos.					Q.67,320.00
“Precios Incluyen -IVA-					

Con cargo al renglón presupuestario 261 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; tomando en cuenta que los pagos se realizarán de forma mensual, después de cada entrega efectuada, dentro de un plazo de 3 a 5 días hábiles, los pagos se realizarán contra la entrega de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente al monto equivalente del hipoclorito despachado y a entera satisfacción de la municipalidad. **CUARTO: OBLIGACIONES:** La empresa se compromete a cumplir con lo detallado en esta acta de negociación pormenores y expresamente a lo siguiente: Entregar los 136 toneles de hipoclorito de sodio, distribuidos en 17 toneles mensualmente, en cada uno de los pozos detallados en la numeral segundo, según la necesidad que la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **QUINTO: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **SEXTO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **SÉPTIMO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto,

COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ventas03@coprosersa.com
Teli: 2227-3800 / 5865-6825



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000611

validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. -



RUBÉN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
ventas03@coprosersa.com
Tel: 2227-3800 / 5865-6825
LIC. FREDDY AMILCAR PINTO MAZARIEGOS
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
COPROSERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 07-2025). Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco: NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la segunda [REDACTED] o en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres (377463) folio trescientos cincuenta y tres (353) del libro trescientos treinta y nueve (339) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción uno (01) de marzo del año dos mil cinco (2005). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida con fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025) por el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y dos mil quinientos diez (92510) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ciento tres (16103) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

millones quinientos cuarenta mil cincuenta y tres (202540053) vigente hasta el siete (7) de enero de dos mil veintisiete (2027); con número de identificación tributaria NIT cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SÉPTIMO del acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO^{/CINCO/}, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó INCLUIR EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA- DEL EJERCICIO FISCAL 2025, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. b) Acta número VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en la que se acordó aprobar las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA Y FORMULARIOS DE SOLICITUD DE OFERTAS No. 02-2025 para licitar la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. c). Acta número TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, punto CUARTO, de sesión pública ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), en el que se acordó aprobar la Adjudicación emitida por la Junta de Licitación Pública. d). Acta número CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, punto SEXTO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en la que se acordó aprobar declarar de dominio público el inmueble donde funciona el Mercado Municipal La Cuchilla. e). Acta número CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, punto OCTAVO, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en la que se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Proyecto MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. Siendo la base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las Especificaciones Técnicas (Especificaciones Técnicas y Generales para la ejecución del proyecto) Especificaciones Técnicas de Construcción, Presupuesto del proyecto, Programas de Ejecución de obra, Condiciones Generales, Cuadros de Cantidades y Renglones de Trabajo **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con número de operación Guatecompras NOG veinticinco millones seiscientos veintidós mil cincuenta y seis (25622056) quien en su calidad de Propietario, de la entidad mercantil denominada FERROCONSTRUCTORA BERMOLI, declara que estudió, analizó y entendió completamente los documentos, las especificaciones técnicas y de construcción en la ejecución del mejoramiento, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,098,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente proyecto será financiado con fondos

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

municipales, renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 21 y 32, con Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 022 (332 21-0101-0001 y 332 32-0101-0014). Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.219,600.00), el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo de ejecución del proyecto, se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos deberán ser supervisados por la municipalidad. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista,

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD, a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección Cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala, adjuntando para el efecto como mínimo la documentación siguiente: Solicitud de pago por parte de EL CONTRATISTA, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obras de LA MUNICIPALIDAD, e Informe detallado con fotografías, certificados de calidad y cuando sea aplicable pruebas de ensayo o laboratorio. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	270.00	DEMOLICION GARITA, PAVIMENTO ADOQUIN INTERNO Y PARTE MURO PERIMETRAL PARA REMODELAR ACCESO Y FACHADAS	Q 237.40	Q 64,908.00
2	U	1.00	CONSTRUCCION GARITA NUEVA CON FUENTE Y ESTRUCTURA DECORATIVA, CON INSTALACIONES	Q 39,252.82	Q 39,252.82
3	M2	270.00	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN AREA DE ACCESO Y SALIDA EN PARQUEO, PARA MEJORA EN RASANTE	Q 531.00	Q 143,370.00
4	U	2.00	SISTEMA DE REGILLAS PLUVIALES Y POZOS DE ABSORCION	Q 45,840.00	Q 91,680.00
5	u	2.00	PORTON METALICO DE ACCESO AL MERCADO	Q 10,253.70	Q 20,507.40
6	ML	35.00	MEJORAMIENTO CON ACABADOS INTERNOS EN MURO PERIMETRAL EXISTENTE LADO ESTE, INCLUYE RESANE MONOCAPA Y PINTURA, CON MOLDURAS COLONIALES	Q 1,369.00	Q 47,915.00
7	ML	41.00	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL LADO OESTE CON MAMPOSTERIA DE BLOCK DE 14 CM, INCLUYE CIMENTACION CORRIDA, SOLERAS Y COLUMNAS Y ACABADOS EN RESANE MONOCAPA Y PINTURA, CON MOLDURAS COLONIALES, ALTURA = 3.00 MTS	Q 3,271.60	Q 134,135.60
8	M2	60.00	RECONSTRUCCION FACHADA FRONTAL DE MURO PERIMETRAL, ESTRUCTURA METALICA Y LETRAS DECORATIVAS DE IDENTIFICACION	Q 1,971.30	Q 118,278.00
9	M2	18.00	LEVANTADO PAREDES BLOCK DE 14 CM PARA BAÑO	Q 659.30	Q 11,867.40
10	M2	4.00	INSTALACION DE PISO CERAMICO INTERNO EN BAÑO	Q 489.10	Q 1,956.40
11	U	1.00	PUERTA METALICA EXTERNA	Q 5,785.00	Q 5,785.00
12	U	1.00	INSTALACION DE SANITARIO CON PASAMANOS	Q 4,875.00	Q 4,875.00
13	U	1.00	INSTALACION DE LAVAMANOS	Q 4,030.00	Q 4,030.00
14	M2	34.00	ACABADOS INTERNOS Y EXTERNOS EN BAÑO, RESANE, MONOCAPA Y PINTURA	Q 400.85	Q 13,628.90
15	M2	60.00	AZULEJO EN BAÑOS EXISTENTES Y BAÑO NUEVO ALTURA 1.20 MTS	Q 310.05	Q 18,603.00
16	M2	47.00	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA DE 2.00 METROS DE VOLADIZO CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO	Q 2,093.54	Q 98,396.38
17	M2	100.00	CAMBIO DE TECHO LÁMINA GALVANIZADA TIPO TEJA EN MODULO DE GRADAS CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO	Q 1,198.90	Q 119,890.00
18	M2	54.00	INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA DE 2.00 METROS DE VOLADIZO CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO EN MODULO DE GRADAS	Q 2,133.90	Q 115,230.60
19	M2	99.00	CAMBIO DE TECHO LAMINA GALVANIZADA EN RAMPA DE ACCESO A SEGUNDO NIVEL CON MEJORAS EN LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	Q 449.50	Q 44,500.50
TOTAL EN LETRAS				TOTAL EN QUETZALES	Q. 1098.000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Licitación quedó establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá

FERROCONSTRUCTORA BERMOLA
TEL: 3300-8000



TEL: 3300-8000
FERROCONSTRUCTORA BERMOLA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización,



FERROCONSTRUCTORA BERMOC
TEL: 3300-8000

topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del "CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta

FERROCONSTRUCTORA BERNOLLI
TEL: 3300-8000



TEL: 3300-8000
FERROCONSTRUCTORA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD". u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación.

OCTAVA: GARANTIAS: El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) Fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del contrato y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a

FERROCONSTRUCTORA BERMUDI
TEL: 3300-8000



PROHIBICIONES



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

TEL: 3300-8000
ALCALDIA@MUNISANBARTOLOME.GOB.GT



cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los



FERROCONSTRUCTORA BERNARDI
TEL: 3300-8000



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

Testado: CUATRO, omitase. Entre líneas CINCO, vease.

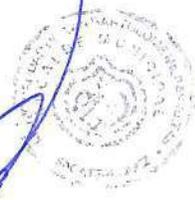


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
CONTRATISTA

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JORGE ORLANDO BERREONDO MOLINA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos noventa y cuatro, veinticuatro mil setecientos cinco, un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP) quienes vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

Ante mí: 

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300 8000